



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO Nro.	050013103012202200311 00
PROCESO	VERBAL (R. C. C.)
DEMANDANTE	RUBIELA DEL SOCORRO LOPEZ
DEMANDADO	ELKIN ALVAREZ Y O.
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO SUTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS	REGULACION MEDIDA PREVIA
DECISIÓN	NO SE ACCEDE

Ante lo solicitado en escrito que antecede emanado por la codemandada Cooperativa Colanta (Arch. Digi. 45), respecto a la cesación de la medida cautelar de inscripción de la demanda de uno de los bienes de propiedad de dicha Cooperativa, se le hace saber que no se accede a lo pedido, por cuanto la inscripción de la demanda no pone los bienes fuera del comercio (Art. 591 CGP).

Ahora, si pretende el levantamiento de dicha medida cautelar, deberá prestar caución en los términos señalados por el precepto 590 numeral 1º, literal b del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIJM

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0d7f81c98d62555922761edf603af7dc41f98f4eb966978241dc624058a33c**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>